

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no substancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no substancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 29 de septiembre de 1987.-El Director del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

25719 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no substancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab1 Tu, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, de 5(10)A, 3 x 220/380 V, triple tarifa, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, 5, en solicitud de modificación no substancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab1 Tu, de 5(10)A, 3 x 220/380 V,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», para modificar no substancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab1 Tu, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, de 5 (10) A, 3 x 220/380 V, triple tarifa, 50 Hz.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, son las siguientes:

Tarifa: Triple.

Tensión de referencia: 3 x 127/220 V.

Intensidades de base y máxima: 5(10)A.

Denominación: A6A21 ab1 Tu.

Precio máximo de venta: 60.670 pesetas.

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no substancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no substancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 29 de septiembre de 1987.-El Director del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

25720 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no substancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab2 OIMS-15u, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, de 5(10)A, 3 x 220/380 V, simple tarifa, maxímetro, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, 5, en solicitud de modificación no substancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1981), marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab2 OIMS-15u, de 5(10)A, 3 x 220/380 V,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», para modificar no substancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab2 OIMS-15u, de 5(10)A, 3 x 220/380 V, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, simple tarifa, maxímetro, 50 Hz.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no substancial son los siguientes:

Tarifa: Simple y maxímetro.

Tensión de referencia: 3 x 127/220 V.

Intensidades de base y máxima: 5(10)A.

Denominación: A6A21 ab2 OIMS-15u.

Precio máximo de venta: 70.780 pesetas.

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no substancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no substancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 29 de septiembre de 1987.-El Director del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

25721 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no substancial del prototipo de contador de energía eléctrica, marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab Dsu IMO 15, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, de 5(10)A, 3 x 63,5/110 V, doble tarifa, maxímetro, 50 Hz.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Montornés del Vallés (Barcelona), Vial Norte, 5, en solicitud de modificación no substancial del modelo de contador de energía eléctrica, aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab Dsu IMO 15, de 5(10)A, 3 x 63,5/110 V,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», para modificar no substancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Enertec Schlumberger», modelo A6A21 ab Dsu IMO 15, de 5(10)A, 3 x 63,5/110 V, 50 Hz, trifásico, cuatro hilos, para energía activa, sobrecargable al 200 por 100, doble tarifa, maxímetro.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no substancial son los siguientes:

Tarifa: Doble y maxímetro.

Tensión de referencia: 3 x 127/220 V.

Intensidad de base y máxima: 5(10)A.

Denominación: A6A21 ab Dsu IMO 15.

Precio máximo de venta: 72.940 pesetas.

Tercero.-Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no substancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no substancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 29 de septiembre de 1987.-El Director del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25722 ORDEN de 21 de septiembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Misael Arturo López Fernández, actuando en su propio nombre y en calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Técnicos Universitarios de Ciencias de la Empresa.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Misael Arturo López Fernández contra Resolución de este Departamento sobre reconocimiento y validez oficial y equivalencia del

título de Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Misael Arturo López Fernández, actuando en su propio nombre y en calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Técnicos Universitarios de Ciencias de la Empresa, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria del Ministerio de Educación y Ciencia el día 28 de junio de 1985 por la que se desestimó la petición formulada en orden al reconocimiento de la validez oficial y equivalencia del título de Técnico Universitario de Ciencias de la Empresa, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada contra ella formulado en 11 de julio de 1985, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

25723 *ORDEN de 19 de octubre de 1987 por la que se autoriza la iniciación de las enseñanzas de primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Sección de Empresariales de la Universidad de Extremadura.*

Vista la solicitud de la Universidad de Extremadura de autorización para iniciar, a partir del curso académico 1987-1988, las enseñanzas de primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Sección de Empresariales, creada por Real Decreto 1785/1982, de 24 de julio, y cuyos planes de estudios fueron aprobados por Orden de 17 de mayo de 1983, y teniendo en cuenta el favorable informe del Consejo Social de dicha Universidad, así como lo dispuesto en el artículo tercero del citado Real Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la iniciación de las enseñanzas del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Sección de Empresariales, a partir del curso académico 1987-1988.

Segundo.-Por la Dirección General de Enseñanza Superior se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

25724 *ORDEN de 26 de octubre de 1987, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial, en las provincias de Badajoz, Cáceres y Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica, Preescolar y Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente del Maestre o la Fuente. Localidad: Fuente del Maestre o la Fuente. Código de Centro: 6600529. Denominación: Colegio público. Domicilio: Carretera de Zafrá. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 10 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos y una de Dirección con curso. Esta Orden rectifica a la de 1 de septiembre de 1987 para este Centro que por error citaba en su composición una unidad de Educación Especial cuando la misma se reduce a 10 unidades de Educación General Básica, dos de Párvulos y una de Dirección con curso.

Provincia de Cáceres

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia. Código de Centro: 10004640. Denominación: Colegio público «Cerro de San Miguel». Domicilio: Carretera de Montehermoso, sin número (barrio de San Miguel). Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 19 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección F. D. Otros cambios efectuados: Nueva denominación, «San Miguel Arcángel».

Municipio: Talayuela. Localidad: Santa María de las Lomas. Código de Centro: 10007011. Denominación: Colegio público «Virgen del Pilar». Domicilio: Calle Doce de Octubre, 3. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 2 mixtas de Educación General Básica y una Dirección con curso. Se concreta el domicilio en que esta ubicado este Centro: Calle Doce de Octubre, 3.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Código de Centro: 28029123. Denominación: Colegio público «Meseta de Orcasitas». Domicilio: Camino Viejo de Villaverde, 1. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 27 mixtas de Educación General Básica, cinco de Párvulos y una de Dirección F. D. Se concreta el domicilio en que esta ubicado este Centro en Camino Viejo de Villaverde, 1.

25725 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama «Peluquería y Estética», de Formación Profesional de Primer Grado.*

Examinados los expedientes incoados por don Narseo Vallina García, don José Luis Sánchez Cudero, don Jesús Carrasco Escribano, don José Iván García Bernardo, don Luis Enrique Reina Laiseca, don Francisco Llompard Palmer, doña Josefina Losa Mengibar, doña Bárbara Piza Tocho, don Pedro Pascual Socías, don Francisco Javier Alonso Agüera, doña María de los Angeles Zamanillo Carro, don Jesús Delgado García, don Horacio Amezcua Viedma y doña Dorinda Huerga Blanco, como titulares de Academias de Peluquería y Estética, cuyas circunstancias se relacionan en el anexo adjunto, en solicitud de homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama «Peluquería y Estética», a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril);

Resultando que la tramitación de los expedientes incoados se ajustan a lo establecido en las normas citadas, habiendo sido informados positivamente por los Inspectores de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los Centros solicitantes;

Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas, a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exigen para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre);

Considerando que las asignaturas que se pretende impartir son las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de Primer Grado, rama «Peluquería y Estética», y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),